

287

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 068-2021
De 28 de Octubre de 2021.

Que resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**BRISAS DE SAN VICENTE**”, promovido por la sociedad **PROMOTORA SAN VICENTE, S.A.**

El suscrito Director de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **PROMOTORA SAN VICENTE, S.A.**, sociedad inscrita a Folio No. 155698805 del Registro Público de Panamá, se propone llevar a cabo el desarrollo y ejecución del proyecto denominado “**BRISAS DE SAN VICENTE**”;

Que en virtud de lo anterior, el día 8 de febrero de 2021, **PROMOTORA SAN VICENTE, S.A.**, sociedad inscrita a Folio No. 155698805 del Registro Público de Panamá, a través de su representante legal, el señor **ADRIÁN GUTIÉRREZ SAA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**URBANIZACIÓN SAN VICENTE**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales, **DIOMEDES VARGAS** y **DIGNO ESPINOSA**, ambos personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IAR-050-1998** e **IAR-37-1998**, respectivamente;

Que de acuerdo al documento técnico el proyecto consiste en la construcción de 117 viviendas unifamiliares con modelo de tres (3) recámaras y dos (2) recámaras con portal, comedor, cocina, estacionamientos, recámaras, baños, lavandería, aceras, pasillos, áreas verdes, sistema de recolección de aguas residuales, por medio de planta de tratamiento, sistema abastecimiento de agua potable, luz eléctricas, calles pavimentadas, sistema pluvial parques de uso público, una planta de tratamiento y construcción de una laguna para la descarga de la PTAR, dichas aguas serán utilizadas para riego en cumplimiento de la norma DGNTI- COPANIT-24-99;

Que la actividad propuesta se llevará a cabo sobre la finca (INMUEBLE), con código de ubicación No. 5109, Folio Real No. 1110, en el corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, Provincia de Darién, la cual cuenta con una superficie de 4 ha + 9872 m² 62 dm², propiedad de la Promotora San Vicente, y sobre la finca S/N con una superficie de 0 ha + 5,315.44 m², Propiedad del señor **ADRIÁN R. GUTIÉRREZ ALARCÓN** el cual aporta autorización para el uso de sus fincas para el desarrollo del proyecto “**BRISAS DE SAN VICENTE**”, totalizando una superficie de 5 ha +5,187.44 m²;

Que la actividad antes descrita se desarrollará dentro del corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS84:

POLÍGONO DEL PROYECTO (4 HA+ 9872 M²)		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	827075	948819




2	826765	948515
3	826705	948456
4	826736	948411
5	826649	948311
6	826595	948264
7	826615	948247
8	826664	948294
9	826841	948469
10	827141	948764
POLÍGONO DONDE SE ESTABLECERÁ EL LAGO (5,315.44 M²)		
1	827118.484	948861.076
2	827185.401	948809.128
3	827141	948764
4	827075	948819
PTAR		
1	827074	948791
2	827111	948776
3	827064	948769
4	827094	948754
LAGO ARTIFICIAL		
1	827115.303	948850.266
2	827129.085	948848.816
3	827139.236	948841.928
4	827140.686	948824.525
5	827134.885	948814.374
6	827117.483	948811.111
7	827103.344	948816.549
8	827099.718	948830.689
9	827104.794	948844.103
PUNTO DE DESCARGA (Lago)		
1	827111.249	948816.051
2	827092.468	948783.62

Que mediante **PROVEIDO DEIA-017-0902-2021** del 9 de febrero de 2021, el Ministerio de Ambiente a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**URBANIZACIÓN SAN VICENTE**” (fs.18-19);

Que mediante verificación de coordenadas, realizada el 12 de febrero de 2021 por la sección de cartografía de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, se concluye que las coordenadas integradas en el EsIA denominado “**BRISAS DE SAN VICENTE**”, se ubican fuera de los polígonos de las áreas Protegidas e indica que los puntos proporcionados se encuentran dentro de un área total de 5 ha +0792 m² (fs. 20-21);

Que mediante el Informe Técnico de Inspección No. 007-2021, DEIA contrasta lo verificado en campo con lo plasmado en el documento técnico, por lo cual concluye en lo siguiente: “...Las coordenadas aportadas por el promotor, ubican el proyecto en el área propuesta a desarrollar... No se evidencia de fuentes hídricas dentro del área del proyecto... Dentro del polígono se

observó movimiento de tierra y tala de algunos árboles. Al finalizar la inspección el promotor presentó la **Resolución DRDA N° 004-2021...**" (fs. 22-27);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0099-2302-2021** del 23 de febrero de 2021, se solicita a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, la compulsión de copia de la Resolución DRDA-No. 004-2021 y del Informe Técnico No. 015-2021 (fs. 28);

Que mediante **MEMORANDO-DRDA-0082-2021**, recibido el 4 de marzo de 2021, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, remite copias de la Resolución DRDA-No. 004-2021 y del Informe Técnico No. 015-2021 (fs. 30-37);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0133-0503-2021** del 5 de marzo de 2021, se remite a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental y a la Oficina de Asesoría Legal, el informe técnico de inspección de campo del proyecto "**URBANIZACIÓN SAN VICENTE**" (fs. 38-39);

Que mediante **MEMORANDO N° 0549-2021**, recibido el 22 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Legal, devuelve el Informe Técnico de Inspección N°. 007-2021, indicando en la misiva que: "...estimamos pertinente que se nos aclare, según las observaciones y los resultados de la inspección, si se identificaron hallazgos de incumplimientos o infracción a normativas ambientales y si técnicamente consideran conducente el inicio de un proceso administrativo sancionatorio, para proceder con el trámite correspondiente." (fj. 40);

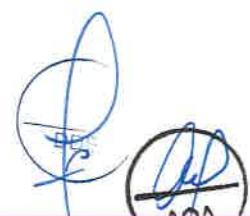
Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0200-3103-2021** del 31 de marzo de 2021, se remite a la Oficina de Asesoría Legal, informe técnico de inspección, señalando que al momento de la inspección se mantenían realizando trabajos (movimiento de tierra), sin tener una herramienta de gestión ambiental aprobada (fj. 41);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0033-2502-2021** del 25 de febrero de 2021, debidamente notificada el 2 de junio de 2021, se solicita al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs. 42-46);

Que mediante nota sin número, recibida el 10 de junio de 2021, el promotor hace entrega de la respuesta a la primera información aclaratoria (fs. 47-175);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0377-1006-2021** del 10 de junio de 2021, se solicita a DIAM, verificar la información aportada de la primera información aclaratoria sobre la ubicación (fj. 176);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0377-2021**, recibido el 23 de junio de 2021, **DIAM** da respuesta a la solicitud de verificación de coordenadas del EsIA, indicado lo siguiente "Con los datos suministrados se generaron los siguientes polígonos: Área del Polígono con una superficie de 5315.05m², Polígono del Proyecto con una superficie de 4ha+8773 m², Lago-Punto de descarga con una superficie de 639m², PTAR con una superficie de 939.5m² y datos Puntuales denominados: Medición de Ruido ambiental, Monitoreo de calidad de Aire, Prospección Arqueológica. Todos estos datos se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas..." (fs. 177-178);



Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0105-2506-2021** del 25 de junio de 2021, debidamente notificada el 2 de septiembre de 2021, se solicita al promotor del proyecto la segunda información aclaratoria (fs. 179-184);

Que mediante nota sin número, recibida el 9 de septiembre de 2021, el promotor hace entrega de la respuesta a la segunda información aclaratoria (fs. 185-240);

Que mediante nota sin número, recibida el 10 de septiembre de 2021, el promotor hace entrega de la autorización para el uso del área de 0 has + 5,315.44 m², el cual será utilizado para la construcción de un lago que beneficiará el proyecto residencial (fs. 241-242);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0608-1009-2021** del 10 de septiembre de 2021, se solicita a DIAM, determinar la ubicación de coordenadas entregadas como parte de la respuesta de la segunda información aclaratoria (fj. 243);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-01036-2021**, recibido el 21 de septiembre de 2021, **DIAM** indica: “...con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Punto de conexión con el IDAAN... Área de 5,315.44 m² del Lago, Superficie 5326.7 m²... Área de 1260.51 m² del Lago, Superficie 789.2 m²” (fs. 244-245);

Que mediante nota sin número, recibida el 30 de septiembre de 2021, el promotor hace entrega de manera voluntaria de las coordenadas del polígono del proyecto, área del lago (5,315.44 m²), el lago, PTAR y el punto de descarga (fs. 247-251);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0659-0410-2021** del 4 de octubre de 2021, se solicita a **DIAM**, se proceda a verificar el datum aportado, a fin de que permita determinar la ubicación del proyecto (fj. 252);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-01104-2021**, recibido el 11 de octubre de 2021, **DIAM** informa lo siguiente “Con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Punto de descarga, Área del Proyecto, Superficie 5 ha + 792.5 m² Área del Lago, Superficie 5247.5 m² Lago, Superficie 1261.45 m² PTAR, Superficie 939.5 m.” (fs. 253-254);

Que es importante recalcar que en la respuesta a la segunda información aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0105-2506-2021** de 25 de junio de 2021, el promotor en su respuesta adjunta una Declaración Jurada señalando el nombre correcto del proyecto el cual corresponde a “**BRISAS DE SAN VICENTE**”. Por lo antes indicado, detalla el Informe Técnico de Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental que se incluirá en los compromisos de este informe para que sea considerado en la Resolución de aprobación que se reconoce como nombre del presente Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, se denomina “**BRISAS DE SAN VICENTE**”;

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**BRISAS DE SAN VICENTE**”, la primera y segunda información aclaratoria, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), mediante Informe Técnico del diecinueve (19) de octubre de 2021, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable (fs. 255-276);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental deberán regirse de acuerdo a la normativa ambiental;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**BRISAS DE SAN VICENTE**”, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, aceptadas mediante el proceso de evaluación, el informe técnico respectivo y la presente Resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** en adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el EsIA y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto de la Resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién establezca el monto y de acuerdo a la superficie eliminada y al tipo de vegetación.
- d. Contar previo inicio de obra, con los permisos de tala y poda a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién e incluirlo en el informe de seguimiento respectivo.
- e. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. Se

Ministerio de Ambiente

Resolución No. IA-008.2021.

Fecha: 28/10/2021

deberá contemplar en las reforestaciones de compensación las especies de Roble de sabana (*Tabebuia rosea*). El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.

- f. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, en caso que, durante la fase de construcción y operación del proyecto, se de la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo, el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- g. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 *“Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”*.
- h. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 24-99 *“Calidad de Agua. Reutilización de las Aguas Residuales Tratadas”* y solicitar el permiso de descarga de aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución No. AG 0466 - 2002 de 20 de septiembre 2002.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, *“Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”*, y el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 308-82** *“Regula los aspectos relacionados con la protección personal (protectores, oculares y faciales) en la actividad laboral”*.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 de 4 de septiembre de 2002 *“Que reglamenta el ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”*; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004 *“Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales”* y el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 44-2000** *“Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido”*.
- k. Presentar Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
- l. Mantener la comunicación con los Titulares del globo de terreno con superficie de 0 has+ 5,315.44 m², en el caso de darse traspaso o el surgimiento de nuevos Titulares.
- m. Presentar el Registro de propiedad, del globo de terreno con superficie de 0 has+ 5,315.44 m² e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- n. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- o. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- p. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

- q. Informar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, en el caso de que, durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se de la ocurrencia de incidentes y/o accidentes, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al ministerio de ambiente.”
- r. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- s. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- t. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- u. Presentar ante la Dirección Regional de Darién, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una vez cada año en la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto “**BRISAS DE SAN VICENTE**”, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si infringe la presente Resolución, o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

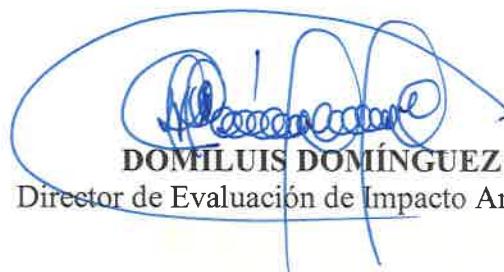
Artículo 9. NOTIFICAR al señor **PROMOTORA SAN VICENTE, S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el **PROMOTOR** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintiuno (28) días, del mes de Octubre, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.




ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental.



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: BRISAS DE SAN VICENTE**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: PROMOTORA SAN VICENTE, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 5 HA+5,187.44 M²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO**
POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. 1A-068 DE 28 DE Octubre DE 2021.

Recibido por:



Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

8-930-2735

No. de Cédula de I.P.

29/10/21

Fecha